

ACTA NÚM. 04/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejal Secretario Suplente**

Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio

**Tenientes de Alcalde**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo  
Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

**Concejales**

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez  
Dña. Ana María Martínez Labella  
Dña. Dolores de Haro Balao  
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

**El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don Francisco Javier Cruz Mañas.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31

En la Ciudad de Almería, en el despacho del Alcalde, situado en el edificio del Antiguo Preventorio, siendo las doce horas y quince minutos del día 25 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario Suplente, Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Francisco Javier Cruz Mañas, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Carlos Sánchez López, la Concejal Delegada, Dña. María del Pilar Ortega Martínez y el Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación de la ampliación del plazo de presentación de ofertas para la contratación de los servicios de "Redacción de proyecto y dirección de obra de adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales, 2ª Fase".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de los servicios de: "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES-2ª FASE".

Visto el oficio de la Concejal Delegada del Área de Fomento que ha tenido entrada en el Registro del Servicio de Contratación acompañando informe del Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio de Obras Públicas de fecha 21 de enero de 2.019, en el que se solicita una ampliación de plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación de referencia, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ampliar el plazo de presentación de ofertas para la contratación de los Servicios de: "redacción de proyecto y dirección de obra de adaptación y reforma interior del edificio de las casas consistoriales, 2ª fase", en SEIS (6) DIAS NATURALES a contar desde la publicación del anuncio del presente acuerdo en el *Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es)* y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>, lo cual debe llevarse a cabo antes del término de plazo de presentación de ofertas, esto es, del día 31 de enero de 2.019, a las 14:00 horas, en aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31

de lo dispuesto en el artículo 136. 2º y 138.3 de la LCSP, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 21 de enero de 2.019, esto es:

"En relación con el expediente de contratación para el contrato servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE", y como complemento a los informes presentados para la tramitación de la presente contratación el funcionario que suscribe como Jefe del servicio técnico de Obras Públicas **INFORMA:**

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, se ha realizado el informe técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato del referido contrato de servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE", en el que se establecía en su apartado "8.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. 8.2.1.- Propuesta Técnica (35 puntos). Se presentará una PROPUESTA TÉCNICA a nivel de IDEAS PRELIMINARES, con un documento de texto... y un documento gráfico.....en el que se expresarán las ideas preliminares que desarrollen de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos, la distribución del interior del edificio y de la cubierta, tomando como base el programa de necesidades del ANEXO I del PPT, dicha propuesta deberá de servir de base para el futuro desarrollo del proyecto"

2.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: en su "Artículo 136. Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones", que "Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138, y que "En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador. b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación". Y en su artículo: "Artículo 138. Información a interesados. Apartado 3" que "Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto."

3.- Analizada la documentación técnica que se ha publicado en la plataforma de contratación se ha podido comprobar que el día 03/01/2019 se publicó el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA", redactado por el arquitecto D. José Ramón Sierra Delgado, pero que faltaba la planimetría del estado final de obra del edificio en el que se ubica el trabajo contratado, la cual fue publicada el día 09/01/2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31



4.- Dicha documentación técnica publicada en la plataforma de contratación el día 09/01/2019 tiene la consideración de "información relevante", ya que proporciona a los licitadores los datos del estado final en que se encuentra la edificación después de haber realizado las obras de rehabilitación de la estructura y de la fachada del edificio objeto del contrato de servicios.

5.- El órgano de contratación ha atendido el requerimiento de información en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138, siendo por tanto potestativo de la Administración Contratante la ampliación del plazo establecido para la presentación de ofertas

6.- No obstante se estima oportuno la concesión de una ampliación en el plazo para presentar las ofertas, ya que tal y como se expresa en el informe técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato del referido contrato de servicios: "al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar que propuestas pueden tener calidad suficiente, ya que es fundamental que los licitadores seleccionados tanto a nivel de propuesta técnica como del posterior control en la ejecución de las obras, demuestren un mínimo de conocimiento sobre la cuestiones a desarrollar en el diseño de la propuesta y en la dirección facultativa, que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato". Siendo fundamental para garantizar la calidad técnica de la propuesta, disponer de un tiempo mínimo desde la toma de conocimiento de toda la información que se facilita.

7.- Es por ello que se propone al Órgano de Contratación que se amplíe el plazo establecido para la presentación de ofertas en 6 días, ya que es el tiempo transcurrido desde la fecha inicial de la publicación 03/01/2019 y la fecha en que se público la documentación adicional 09/01/2019, puesto que para el desarrollo de una PROPUESTA TÉCNICA de calidad se requiere de este tiempo para que se pueda realizar adecuadamente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos".

2ª) Cancelar la sesión de la Mesa de Contratación del día 5 de febrero de 2.019, a las 12:00, que había sido prevista para calificar la documentación administrativa contenida en el sobre 1.

3º) Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>

4º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte los actos y resoluciones que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**2.- Aprobación de la suspensión de la licitación para la modificación de los pliegos, referida a la contratación de los servicios de "Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora del Paseo de Almería para la implementación del PMUS 1ª Fase".**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la petición de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación que se tramita por esta Administración Municipal relativa a la contratación de los SERVICIOS DE: "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PASEO DE ALMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMUS 1ª FASE (ALMERÍA)" efectuada por el Área de Fomento en el oficio de la Concejal Delegada de esta Área al que acompañan informes emitidos por el Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio de Obras Públicas, de fecha 22 de enero de 2.019.

Vista la solicitud efectuada por la Concejal de la Delegación de Área de Fomento de fecha 22 de enero de 2.019.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 23 de enero de 2.019.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Suspender la licitación referida a la contratación de los Servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PASEO DE ALMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMUS 1ª FASE (ALMERÍA)", en aplicación de lo dispuesto en artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser precisos los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General (apartados 3º y 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP), para la modificación de los pliegos propuesta por el Área de Fomento en el oficio de la Concejal Delegada de esta Área al que acompaña informe emitido por el Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio de Obras Públicas, de fecha 22 de enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En relación con el expediente de contratación para el contrato servicios para la "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PASEO DE ALMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMUS - 1ªFASE", y como contestación al escrito de fecha 21/01/2019 de la Concejal Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería, el funcionario que suscribe como Jefe del servicio técnico de Obras Públicas **INFORMA:***

**1.-** Con fecha 24 de octubre de 2018, se ha realizado el informe técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato del referido contrato de servicios para la "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PASEO DE ALMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMUS - 1ªFASE", en el que se establecía en su apartado "8.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. 8.2.1.- Propuesta Técnica (35 puntos). Se presentará una PROPUESTA TÉCNICA a nivel de IDEAS PRELIMINARES, con un documento de texto... y un documento gráfico..... en el que se expresarán las ideas preliminares que desarrollen la propuesta de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos, dicha propuesta deberá de servir de base para el futuro desarrollo del ANTEPROYECTO".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31

2.- Tal y como se expresa en mencionado Informe "al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar que propuestas pueden tener calidad suficiente, ya que es fundamental que los licitadores seleccionados tanto a nivel de propuesta técnica como del posterior control en la ejecución de las obras, demuestren un mínimo de conocimiento sobre la cuestiones a desarrollar en el diseño de la propuesta y en la dirección facultativa, que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

3.- Es por ello que a la vista del traslado conferido a este Servicio Técnico por la Concejala Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería en fecha 21 de enero de 2019, se considera claramente justificado ponderar en mayor medida la calidad técnica de las propuestas que se presenten por los eventuales licitadores en el presente procedimiento, en detrimento de la ponderación de criterios cuantificables mediante fórmulas, esto es, a criterio de quien suscribe el INTERES PÚBLICO que subyace en el resultado final que se quiere conseguir en el expediente de contratación que nos ocupa, dada la singularidad de la actuación pretendida, que servirá para la transformación del centro de la capital, mejorando las condiciones propias del mismo y de su entorno próximo desde el punto de vista urbano, social, comercial, económico y de futuro, constituye una suerte de actuación transversal de la ciudad de Almería, y por ello no debe responder en mayor medida a criterios de economía y de celeridad (criterios ponderables mediante fórmulas) sino a criterios de calidad técnica, diseño y funcionalidad y ello sin perjuicio de que se implementen estos últimos con los anteriores a fin de que la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario responda en mayor medida a la satisfacción del Interés público municipal.

4.- A la vista de lo anteriormente expuesto se ha de elevar al Órgano de Contratación propuesta para la MODIFICACION DEL PCAP aprobado para la presente contratación consistente en la modificación de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, para lo cual se adjunta un nuevo informe técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato del referido contrato de servicios para la "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PASEO DE ALMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMUS - 1ªFASE", en el que se establece la nueva baremación en sus apartados: "8.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS." y "8.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR."

5.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: en su El "Artículo 146. Aplicación de los criterios de adjudicación. Apartado 2, subapartado a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 6 / 8

6.- Siendo por tanto preceptiva por tanto la constitución para la valoración de las ofertas relativas a criterios evaluables mediante juicio de valor de un COMITÉ DE EXPERTOS el sentido indicado en el precepto anteriormente transcrito y en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 de 08 de mayo por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda apartado 8 de la antedicha LCSP, y atendiendo al objeto de garantizar la adecuada valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el comité deberá estar **formado por expertos con cualificación profesional adecuada en atención a la materia sobre la que han de emitir informe y ello** en base al conocimiento que tengan de la zona de actuación y a su especialidad a nivel profesional, al objeto de que se garantice una adecuada evaluación de las ofertas desde el punto de vista de la implantación, de la funcionalidad y del seguimiento del diseño planteado.

Es por ello que se propone que por el órgano de contratación se designen como miembros integrantes de ese comité de expertos a los siguientes:

- D. Francisco Javier Garrido Jiménez - técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo **experto en la disciplina de urbanización y planeamiento.**
- D<sup>a</sup>. Eva Cristina Rodríguez Marín - técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo **experta en la disciplina de gestión y desarrollo del PGOU.**
- D. Daniel Ortiz Bernal - técnico de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico **experto en el PMUS.**
- D<sup>a</sup>. María Ángeles Galván López - técnica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática **experta en el Casco Histórico y en Desarrollo Económico.**
- D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles - técnico jurista de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, **experto en Contratación Pública.**

Asimismo y atendiendo a la incidencia que el proyecto cuya redacción es objeto de la licitación tendrá en el ámbito comercial del centro de la ciudad y en concreto sobre una de sus principales arterias se habrá de designar por el órgano de contratación como miembros del comité de expertos a dos personas que cumplan con el siguiente perfil:

- Técnico Superior con la especialidad de COMERCIO Y MARKETING o equivalente con experiencia contrastada por su trayectoria profesional.
- Técnico Superior con la especialidad de HOSTELERÍA Y TURISMO o equivalente con experiencia contrastada por su trayectoria profesional.

De conformidad con el art. 28 del RD 817/09 anteriormente invocado, **siempre que sea posible**, los miembros del comité habrán de ser personal al servicio del organismo contratante.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

2º) En consecuencia, iniciar los trámites de la modificación de los pliegos reguladores de la contratación de los Servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PASEO DE ALMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMUS 1ª FASE (ALMERÍA)", por las razones antedichas, y relativa a la modificación de los criterios de adjudicación del contrato, en aplicación a lo establecido en artículo 122.1 de la LCSP, lo que conlleva la retroacción de actuaciones, debiendo concederse un nuevo plazo de presentación de ofertas a los efectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31

2ª) Cancelar la sesión de la Mesa de Contratación del día 6 de febrero de 2.019, a las 12:00, que había sido prevista para calificar la documentación administrativa contenida en el sobre 1.

3º) Proceder a la publicación del presente acuerdo en el *Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es))* y en la *plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>*

4º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte los actos y resoluciones que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CASTELLON RUBIO MIGUEL ANGEL	26-01-2019 01:01:31